



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

Cubarral, veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 502234089001-2022-00041-00
Demandante: MICROACTIVOS S.A.S
Demandado: LUZ ARGENIS MOLANO

1.- ASUNTO

Del estudio de la demanda y del título aportado como base de ejecución, observa el despacho que no se reúnen a cabalidad las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso.

Respecto del numeral 1 de la demanda, hace referencia:

"Por concepto de capital acelerado desde la cuota 20 de fecha 5 de junio del 2022 hasta la cuota 24 la suma total de \$4.188.355"

Sin embargo, en los documentos anexos al título la fecha de exigibilidad de la cuota número 20 es del 5/agosto/2022 diferente a lo que la parte ejecutante afirmó en el cuerpo de la demanda, razón por la cual, se debe aclarar el valor y fecha en el que se hace exigible el capital acelerado.

Devuélvanse los anexos de la demanda a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se reconoce personería al abogado CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BAHAMON.

RESUELVE

- 1. PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por las razones dadas en la parte motiva de este proveído.
- 2. SEGUNDO: CONCEDER** al demandante el término legal de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias antes anotadas. Si así no lo hiciere, se rechazará la demanda.
- 3. TERCERO: INGRESAR** las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA

NOTIFIQUESE

LYDA MARITZA MEDINA ROJAS
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CUBARRAL- META Cubarral, 22 de junio de 2022 La anterior providencia, queda notificada por anotación en ESTADO N° 22 de esta misma fecha. MARIA PAULA MENDOZA ROMERO Secretaria
--